

Sección B

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCION NR011/05

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).- Comayagüela, municipio del Distrito Central, dieciocho de mayo de dos mil cinco.

CONSIDERANDO: Que es función de CONATEL la formulación y ejecución de políticas de la administración del espectro radioeléctrico que vuelvan a éste más accesible dentro de un marco de operación armonioso entre distintos operadores.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL regular el uso del espectro radioeléctrico para satisfacer los requerimientos de los diferentes servicios.

CONSIDERANDO: Que se ha publicado en el Diario Oficial de la República de Honduras, "La Gaceta", en fecha jueves 21 de abril del 2005, el Decreto No. 16-2005 emitido por el Congreso Nacional de la República en fecha 15 de marzo del 2005, el cual se refiere a la "Modificación al Convenio de Concesión para la explotación del servicio de Telefonía Móvil Celular en la República de Honduras".

CONSIDERANDO: Que la Cláusula 12, Numeral 12.1 de la "Modificación al Convenio de Concesión para la explotación del servicio de Telefonía Móvil Celular en la República de Honduras" establece que CONATEL emitirá una modificación al Plan Nacional de Atribución de Frecuencias de forma de asegurar que la banda a asignar a la Empresa Concesionaria se encuentre dentro de los rangos de frecuencias atribuidas para el Servicio de Telefonía Móvil Celular en la banda de 806-886 MHz, y que cuente con un ancho de banda de 30 MHz.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 del Decreto No. 16-2005 deroga el Artículo 2 del Decreto No. 37-96, mediante el cual se establecía que para la eventual concesión de cualquier servicio en la Frecuencia o Banda "B", deberá seguirse el procedimiento que al efecto establece la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, previa autorización del Congreso Nacional; asimismo deroga el Artículo 10 del Decreto 244-98, del 19 de septiembre de

1998, mediante el cual se autorizaba a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), para licitar la concesión de la Banda "B" de telefonía móvil celular.

POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 2, 9, 10, 11, 13, 14 y 20 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones, Artículos 57 y 58 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; Cláusula 12, Numeral 12.1 de la "Modificación al Convenio de Concesión para la explotación del servicio de Telefonía Móvil Celular en la República de Honduras" aprobado por el Congreso Nacional de la República mediante el Decreto No. 16-2005 de fecha 15 de marzo del 2005 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 21 de abril del 2005; 1, 31, 32, 33 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 8, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Insertar en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias la nota nacional HND37A, la cual deberá leerse como sigue:

"Las bandas 824-837.5 MHz, 845-846.5 MHz, 869-882.5 MHz y 890-891.5 MHz están atribuidas al Servicio de Telefonía Móvil Celular."

SEGUNDO: Dejar sin valor ni efecto cualquier otra disposición que se oponga a la aplicación de la presente Resolución.

TERCERO: Esta Resolución es de ejecución inmediata y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta.

DAVID MATAMOROS BATSON

Presidente CONATEL

SORAYA A. SOLABARRIETA B.

Secretaria CONATEL

26 M. 2005